

**NOTA A DESPACHO.** Popayán, 16 de junio de 2021.- A despacho de la señora Juez el oficio 073-GRCF-DRSO-ADN-2021 de fecha 9 de junio de 2021 del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Dirección Regional Suroccidente. Provea. -

La Sustanciadora,

LIDY CONSUELO ORDOÑEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
POPAYÁN CAUCA**

Popayán - Cauca, dieciséis (16) de junio de dos mil Veintiuno (2021)

AUTO No. 559.

Proceso: Impugnación de Paternidad y Filiación Extramatrimonial  
Radicación: 19001-31-10-001-2021-00070-00

En oficio No. 073-GRCF-DRSO-ADN-2021 de fecha 9 de junio de 2021, la Coordinadora Grupo Regional de Ciencias Forenses del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES REGIONAL SUROCCIDENTE, relaciona los costos de la toma de fluidos (sangre), para análisis de ADN, emitidos por la Unidad Regional Administrativa y Financiera de esa regional, para el grupo conformado por los señores LUIS EDUARDO AVIRAMA NUÑEZ (presunto padre), JUAN CAMILO AVIRAMA GRAJALES (demandante) y ADRIANA MARIA GRAJALES HIGON (madre del demandante), la cual tiene un costo de \$1.571.000), dineros que deben ser depositados en la cuenta corriente No. 309-10018848-0 del Banco BBVA a nombre del INML y CF.

En consecuencia, de lo anterior y teniendo en cuenta que la parte demandante debe asumir dicho costo, se hace necesario poner en conocimiento del demandante JUAN CARLOS AVIRAMA GRAJALES el oficio No. 073-GRCF-DRSO-ADN-2021 de fecha 9 de junio de 2021, para que proceda a realizar la consignación y aporte a este Juzgado el recibo para ser remitido al INML y CF REGIONAL SUROCCIDENTE para que programen la toma de las muestras.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN - CAUCA,**

## DISPONE:

**Primero:** PÓNGASE en conocimiento del demandante JUAN CARLOS AVIRAMA GRAJALES el oficio No. 073-GRCF-DRSO-ADN-2021 de fecha 9 de junio de 2021, para que proceda a realizar la consignación y aporte a este Juzgado el recibo de consignación para ser remitida al INML y CF REGIONAL SUROCCIDENTE para que se fije fecha y hora para la toma de las muestras.

**Segundo:** ADVERTIR a las partes que este proveído y demás actuaciones que se realicen en este asunto se notificarán por estado electrónico en la página web de la rama judicial.

**Tercero:** PREVENIR a los sujetos procesales, su deber de realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos, para tal efecto deberán suministrar los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite, y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que se realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a este despacho, ello en aplicación del art. 3º del Decreto 806 de 2020, en armonía con el art. 78 del CGP

**Cuarto.** - Notifíquese este pronunciamiento según lo establecido en el Decreto legislativo 806 de 2020.

## NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



GRACIELA EDILMA VÁSQUEZ SARMIENTO.

P/c.o.